



UNION PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURAS Y AFINES R. A.

ADHERIDA A LA C.G.T. -

PERSONERIA GREMIAL

Nº 456 y 46/76 Ámbito Nacional

Av. Nazca 845 - (1406) Ciudad Autónoma de Buenos Aires ☎ 4611-7428 -- 4613-1979/3960

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de noviembre de 2024-

Recibimos de la **UNIÓN PERSONAL DE FÁBRICAS DE PINTURAS Y AFINES. R.A.**, copias de la escala salarial: básicos de convenio y rubro antigüedad, producto del acuerdo celebrado el día 22 de noviembre de 2024 entre *la Cámara de la Industria de la Pintura y la Unión Personal de Fábricas de Pinturas y Afines. R. A.*, y presentado el día 25 de noviembre del 2024, a través del TAD (Tramites a Distancia), ante la Secretaria de Trabajo Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo. “**EXP -2024-128955155- APN-DGDTEYSS#MCH**”. Dicho acuerdo salarial celebrado para los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025, de los Salarios básicos y rubro antigüedad, del personal comprendido en la **C.C.T. Nº 86/89 Vigente de Ultra Actividad**, alcanzando un incremento mensual del **2 %** para el periodo de diciembre de 2024 y de **7 %** para el periodo enero de 2025, arrojando un incremento paritario del **116,28 %** para el periodo **Paritario Nacional 01.02.2024 al 31.01.2025**.

Las Empresas comprendidas en la **C.C.T. Nº 86/89 Vigente de Ultra Actividad**, deberán dar fiel cumplimiento a las normas legales, convencionales y los acuerdos celebrados entre la **Cámara de la Industria de la Pintura y nuestra Organización Sindical**, Representante legal de los Trabajadores/as del Gremio.

De surgir dificultades en la Interpretación y Aplicación del acuerdo señalado precedentemente, nuestra Organización Sindical estará a disposición, a los fines del debido asesoramiento a los efectos de evitar controversias, manteniendo un dialogo que beneficie a las Empresas, y a los Trabajadores/as del Gremio.

Las Empresas que, a la fecha de la firma del presente acuerdo, tenga un mayor beneficio salarial, acordados con la Representación Gremial mantendrán el mismo y no podrán ser absorbidos.



UNION PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURAS Y AFINES R. A.

ADHERIDA A LA C.G.T. -

PERSONERIA GREMIAL

Nº 456 y 46/76 Ámbito Nacional

Av. Nazca 845 - (1406) Ciudad Autónoma de Buenos Aires ☎ 4611-7428 -- 4613-1979/3960

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de noviembre de 2024-

Recibimos de la **UNIÓN PERSONAL DE FÁBRICAS DE PINTURAS Y AFINES. R.A.**, copias de la escala salarial: básicos de convenio y rubro antigüedad, producto del acuerdo celebrado el día 22 de noviembre de 2024 entre la **Cámara de la Industria de la Pintura y la Unión Personal de Fábricas de Pinturas y Afines. R. A.**, y presentado el día 25 de noviembre del 2024, a través del TAD (Tramites a Distancia), ante la Secretaria de Trabajo Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo. **EXP -2024-128955155-APN-DGDTEYSS#MCH**". Dicho acuerdo salarial celebrado para los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025, de los Salarios básicos y rubro antigüedad, del personal comprendido en la **C.C.T. Nº 86/89 Vigente de Ultra Actividad**, alcanzando un incremento mensual del **2 %** para el periodo de diciembre de 2024 y de **7 %** para el periodo enero de 2025, arrojando un incremento paritario del **116,28 %** para el periodo **Paritario Nacional 01.02.2024 al 31.01.2025**.

Las Empresas comprendidas en la **C.C.T. Nº 86/89 Vigente de Ultra Actividad**, deberán dar fiel cumplimiento a las normas legales, convencionales y los acuerdos celebrados entre la **Cámara de la Industria de la Pintura y nuestra Organización Sindical**, Representante legal de los Trabajadores/as del Gremio.

De surgir dificultades en la Interpretación y Aplicación del acuerdo señalado precedentemente, nuestra Organización Sindical estará a disposición, a los fines del debido asesoramiento a los efectos de evitar controversias, manteniendo un dialogo que beneficie a las Empresas, y a los Trabajadores/as del Gremio.

Las Empresas que, a la fecha de la firma del presente acuerdo, tenga un mayor beneficio salarial, acordados con la Representación Gremial mantendrán el mismo y no podrán ser absorbidos.

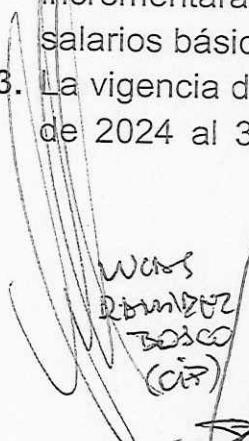
EMPRESA: _____

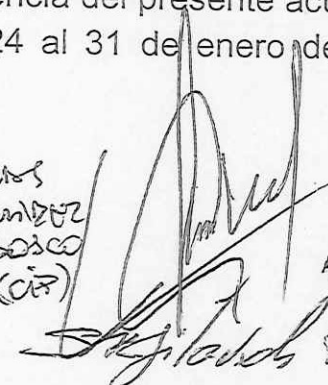
FIRMA: _____


ACLARACION: _____


En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de 2024, por una parte la UNION PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURAS Y AFINES DE LA R.A., representada por Pedro Victorio Zambelletti, Secretario General; Mariano Javier Papeschi, Secretario Adjunto; Raúl Alejandro Vázquez, Tesorero; Analía Verónica Joaquín, Secretaria de Actas; Claudio Néstor Etcheverri, Secretario de Acción Social; Juan Alberto Escudero, Vocal Titular Primero; Juan Carlos Torres, Vocal Titular Segundo; Miguel Angel Veirba, Vocal Titular Cuarto; Héctor Hugo Herrera, Vocal Titular Quinto; Miguel Ángel de Lorenzo, Vocal Titular Sexto; María Elena Pérez San Martín, Vocal Titular Séptimo; Roberto Carlos Margheim, Vocal Suplente Primero; Antonio Félix Cabrera, Vocal Suplente Cuarto; Ramón Antonio Palma, Pablo Ariel Guzmán, Pablo Pytlak Stupak, Rubén Antonio Martiñuk, Eduardo Gavilán, Ezequiel Alexis Ramirez y Víctor Hugo Cañete, todos miembros paritarios, y Pablo Gustavo Kiel, asesor legal; y por la otra, la CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA PINTURA, representada por los señores Fernando Strejilevich, Romina Foggia, Ana Videau, Diego Rodiño, Sergio Rodrigo Rodríguez Abraham, Andrés Mooney, Gladys Bendati, Ignacio Forconi, Lucas Ramírez Bosco y Agostina Monti Salías, convienen en realizar el presente acuerdo salarial, en los siguientes términos:

1. Los salarios básicos convencionales del personal comprendido en el CCT 86/89 -convenio en vigor por ultra actividad- vigentes al 31.10.2024, tendrán el siguiente incremento: el 2% a partir del 1° de diciembre de 2024 y el 7% acumulativo a partir del 1° de enero de 2025. Las partes se comprometen a acompañar a la brevedad las planillas salariales con los valores resultantes del aumento comprometido en este artículo.
2. El adicional convencional por rubro Antigüedad se incrementará en la misma proporción y oportunidad que los salarios básicos aquí pactados.
3. La vigencia del presente acuerdo es desde el 1° de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025, sin perjuicio de continuar


Lucas Ramírez Bosco
(CIR)


Fernando Strejilevich


ANALIA VERONICA JOAQUIN
Sec. Actas
U.P.F.P.A.R.A.


PEDRO VICTORIO ZAMBELLETTI
SECRETARIO GENERAL
U.P.F.P.A.R.A.

abonándose los sueldos y antigüedad acordados más allá de esta última fecha.

4. El incremento pactado en este acuerdo se absorberá hasta su concurrencia con los salarios que se vengán pagando en las empresas de la actividad, siempre que se hubiesen pactado con la representación sindical como a cuenta y correspondientes al año 2024, conforme con los términos de las respectivas actas que contemplen su otorgamiento.
5. Las partes acuerdan reunirse durante la primera semana del mes de marzo de 2025 para dar comienzo con las negociaciones para el período 1.2.2025 al 31.1.2026.
6. Sin perjuicio de ello, durante la vigencia del presente, se comprometen a mantenerse en permanente vinculación a fin de procurar evitar cualquier conflicto, explorando todas las posibilidades de solución, ya sea por mediación directa de los firmantes o por intervención de la autoridad administrativa
7. Se deja constancia de que la reunión se realizó de modo virtual a través de la plataforma "zoom" y que los participantes designan para suscribir la presente acta y las planillas salariales, por la parte sindical a Pedro Victorio Zambelletti y Analía Verónica Joaquín y por la parte empresaria a Fernando Strejilevich y Lucas Ramírez Bosco.
8. Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Lucas
Ramírez
Bosco
(CIT)

[Handwritten signature]
Strejilevich Fernando

[Handwritten signature]
ANALIA VERONICA JOAQUIN
Sec. Actas
U.P.F.P.A.R.A.

[Handwritten signature]
PEDRO VICTORIO ZAMBELLETTI
SECRETARIO GENERAL
U.P.F.P.A.R.A.



**UNION PERSONAL DE FABRICAS
DE PINTURAS Y AFINES R.A.**
ADHERIDA A LA C.G.T PERSONERIA GREMIAL N° 456 y 46/76 *Ámbito
Nacional*

Av. Nazca 845 – (1406) Ciudad Autónoma de Buenos Aires ☎ 4611-7428 --
4613-1979/3960

PLANILLAS SALARIALES
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 86/89 VIGENTE DE ULTRA ACTIVIDAD

01-01-2025
SALARIOS BASICOS POR HORA

<i>Categorías</i>	<i>Valor Hora</i>
Categoría 12	\$ 6.068,50
Categoría 13	\$ 6.309,20
Categoría 14	\$ 6.562,20
Categoría 15	\$ 6.833,00

EX-2024-128955146- -APN-DGDTEYSS#MCH
EX -2024-104762070-PN-DGD#MT
EX -2024-79873251-APN-DGD#MT
EX -2024-52811956-APN-DGD#MT
EX -2024-39857508-APN-DGD#MT
EX -2024-31162599-APN-DGD#MT
EX -2024-17502881-APN-DGD#MT

PERSONAL ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO

<i>Categorías</i>	<i>Valor Hora</i>
Categoría 21	\$ 6.562,20
Categoría 22	\$ 6.833,00
Categoría 23	\$ 7.206,40
Categoría 24	\$ 7.476,10

ANTIGÜEDAD OPERARIO: Por cada año de antigüedad en la empresa el Trabajador/as jornalizado percibirá la suma de \$ 6.388,30 - por quincena.

SALARIOS BÁSICOS MENSUALES
CHÓFERES Y ACOMPAÑANTES

<i>Categorías</i>	<i>Valor Mensual</i>
Ayudante de Chofer	\$ 1.174.541
Acompañante con Registro	\$ 1.216.069
Chofer de Ínter planta, Tramites Oficiales de Reparto y Ambulancia	\$ 1.312.006
Chofer de Gerencia y/o Directorio	\$ 1.364.751

SERENOS, PORTEROS, ENCARGADO, OPERADOR DE SISTEMA COMPUTARIZADO DE FABRICACIÓN, SUB CAPATACES, ENCARGADO DE PORTERIA, ENCARGADO DE PRACTICOS DE LABORATORIO, ENCARGADO DE ADMINISTRACIÓN, CAPATACES, SUPERVISORES.

<i>Categorías</i>	<i>Valor Mensual</i>
Sereno	\$ 1.285.779
Portero	\$ 1.311.983
Encargado Operador de Sistemas Computarizado de Fabricación	\$ 1.541.295
Encargado sub. Capataces	\$ 1.541.295
Encargado de Portería	\$ 1.590.311
Encargado de Practico de Lab.	\$ 1.590.311
Encargado de Administración	\$ 1.590.311
Capataces	\$ 1.590.311
Supervisores	\$ 1.641.333

Lucas Ramírez Bosco
Apoderado
(C.I.P)

Strejilevic Fernando
(C.I.P)

Joaquín Analía Verónica
Secretaria de Actas
U.P.F.P.A. R.A.

Zambelletti Pedro Victorio
Secretario General
U.P.F.P.A.R.A



**UNION PERSONAL DE FABRICAS
DE PINTURAS Y AFINES R.A**

ADHERIDA A LA C. PERSONERIA GREMIAL N° 456 y 46/76 *Ámbito Nacional*
Av. Nazca 845 – (1406) Ciudad Autónoma de Buenos Aires ☎ 4611-7428 - 4613-
1979/3960

**PLANILLAS SALARIALES
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 86/89 VIGENTE DE ULTRA ACTIVIDAD**

01-01-2025

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

<i>Categorías</i>	<i>Valor Mensual</i>
Categoría 42	\$ 1.262.586
Categoría 43	\$ 1.311.983
Categoría 44	\$ 1.364.787
Categoría 45	\$ 1.461.119

PERSONAL DE LABORATORIO

<i>Categorías</i>	<i>Valor Mensual</i>
Categoría 32	\$ 1.262.586
Categoría 33	\$ 1.311.983
Categoría 34	\$ 1.364.787

TÉCNICOS QUÍMICOS

<i>Categorías</i>	<i>Valor Mensual</i>
Categoría 35	\$ 1.364.787
Categoría 36	\$ 1.461.119

**TÉCNICOS MECÁNICOS, DIBUJANTES, ELECTROTÉCNICOS Y
ELECTROMECAÓNICOS**

<i>Categorías</i>	<i>Valor Mensual</i>
Categoría 25	\$ 1.364.787
Categoría 26	\$ 1.412.959
Categoría 27	\$ 1.461.119

PROMOTORES TÉCNICOS Y/O ASESORES TÉCNICOS

<i>Categorías</i>	<i>Valor Mensual</i>
Inicial	\$ 1.364.787
Al Año	\$ 1.461.119
A los dos Años	\$ 1.541.295

EX-2024-128955146- -APN-DGDTEYSS#MCH
EX -2024-104762070-PN-DGD#MT
EX -2024-79873251-APN-DGD#MT
EX -2024-52811956-APN-DGD#MT
EX -2024-39857508-APN-DGD#MT
EX -2024-31162599-APN-DGD#MT
EX -2024-17502881-APN-DGD#MT

ANTIGÜEDAD EMPLEADOS: Por cada año de antigüedad en la empresa el Trabajador/ra mensualizado percibirá la suma de \$12.780.- por mes.

CORREDORES Y VIAJANTES: Se convienen las siguientes escalas mínimas garantizadas para los corredores y viajantes de la industria.

<i>Categorías</i>	<i>Valor Mensual</i>
Inicial	\$ 1.192.003
A los dos años	\$ 1.222.302
A los cinco años	\$ 1.267.534
A los diez años	\$ 1.317.015
A los quince años	\$ 1.379.711
A los veinte años	\$ 1.439.939

Lucas Ramírez Bosco
Apoderado
(C.I.P)

Strejilevich Fernando
(C.I.P)

Joaquín Analía Verónica
Secretario Adjunto
U.P.F.P.A. R.A.

Zambelletti Pedro Victorio
Secretario General
U.P.F.P.A. R.A